

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222, piso 10 - Santiago

REF: Establece y comunica para la empresa EDELAYSEN S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 298 del 2010, del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 29 de abril de 2013

RESOLUCION EXENTA N° 242

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 173° y siguientes del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos; y
- d) Lo establecido en el Decreto N° 298 de 2010, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados, en adelante Decreto N°298.

CONSIDERANDO:

- a) Que le corresponderá a la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, establecer y comunicar periódicamente a las Empresas el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.2 del Decreto N° 298;
- b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el Decreto N° 298; y
- c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 298, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa EDELAYSEN S.A. determine e informe los valores de precios de nudo de energía y potencia que deben ser aplicados;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222, piso 10 - Santiago

d) La actualización del parámetro Ni que debe ser realizada por la Comisión en abril de cada año conforme lo establece el artículo primero, numeral 1.2. del Decreto N°298.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
DOL	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Marzo de 2013	472,48
IPM	Índice de Precios al por Mayor	INE	Febrero de 2013	121,09
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2013	109,35
P _{DIESEL} Aysen	Precio vigente del Petróleo Diesel en Aysén	Informado por Empresa	Promedio Noviembre de 2012 a Abril de 2013	450.201,27
P _{DIESEL} Palena	Precio vigente del Petróleo Diesel en Palena	Informado por Empresa	Promedio Noviembre de 2012 a Abril de 2013	485.728,90
P _{DIESEL} General Carrera	Precio vigente del Petróleo Diesel en General Carrera	Informado por Empresa	Promedio Noviembre de 2012 a Abril de 2013	484.702,54
PPI	U. S. Producer Price Index (Capital Equipment, código WPUSOP3200)	Bureau of Labour Statistics	Noviembre de 2012	163,7
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Abril de 2013	6%

Artículo Segundo: Una vez que la empresa reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 298. Asimismo, la empresa deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

Artículo Tercero: Actualícense los valores del parámetro Ni, de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresa	Sector de Nudo	Sistema	Barra de Retiro	Ni [p.u.]
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Aysen 23	0,199
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Chacab 33	0,205
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Mañi 33	0,012
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Ñire 33	0,002
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Tehuel 23	0,469
EDELAYSEN S.A.	1	Palena	Palena 23	0,052
EDELAYSEN S.A.	1	General Carrera	General Carrera 23	0,061

Artículo Cuarto: Los precios de nudo resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el artículo Primero de la presente Resolución, regirán a partir del 1° de mayo de 2013.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222, piso 10 - Santiago

Artículo Quinto: Notifíquese la presente Resolución a la empresa EDELAYSEN S.A. a efectos de que ésta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 298.

Anótese



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPULVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



JCS/PRM/JTL/CZ/MSDD/OCT/016

Distribución:

- Gerencia General EDELAYSEN S.A.
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Archivo Secretaría Ejecutiva, CNE
- Departamento Jurídico, CNE
- Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Resoluciones Exentas, CNE